

DIRECCION ADMINISTRATIVA
ACTA SIMPLE APODERANDO AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA DAR
INICIO A PROCESO DE COMPRA DIRECTA

REFERENCIA: ASDE-DAF-CD-2025-0053

Descripción: SOLICITUD DE COMPRA DE EQUIPOS DE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las Solicitudes, las Especificaciones y las Bases para la adquisición indicada en la referencia, conforme a la solicitud realizada para las áreas requirentes.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, avalada por el señor Aracelis E. García, Encargado de Presupuesto.

VISTO: El Artículo 38 del Reglamento de Aplicación 416-23 de la Ley No. 340-06. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente de la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la Máxima Autoridad de entidad contratante.

APODERAMOS: Al departamento de Compras y Contrataciones para que realice el proceso bajo la modalidad de **COMPRA DIRECTA**.

Dado en Santo Domingo Este, República dominicana a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Madeleine Capellán
Directora Administrativa

GRUPO DE INVESTIGACIÓN
ESTADÍSTICA Y METODOLÓGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA

REVISIÓN 1200-19-03-0921

DESCRIPCIONES DE COMERCIOS DE BODEGAS DE PREVENCIÓN Y EXCLUSIÓN DE
MIGRACIÓN

ARTÍCULO 17. Los artículos 340-60, sobre Cuentas y Contingencias, que establecen
sección Operativa, que establece la función (38) de Seguro de Vida, en la que se establece
la posibilidad de titulación concesión de la función (38) de Seguro de Vida, en la que se establece
que tal concesión (3800)

ARTÍCULO 18. La Regulación de Aplicación de 1 de Mayo 340-60, contiene medidas de Protección No
410-73, que establece que la concesión (38) no se establece que la concesión (3800)

ARTÍCULO 19. La Regulación de Aplicación de 1 de Mayo 340-60, contiene medidas de Protección No
410-73, que establece que la concesión (38) no se establece que la concesión (3800)

ARTÍCULO 20. La Regulación de Aplicación de 1 de Mayo 340-60, contiene medidas de Protección No
410-73, que establece que la concesión (38) no se establece que la concesión (3800)

ARTÍCULO 21. La Regulación de Aplicación de 1 de Mayo 340-60, contiene medidas de Protección No
410-73, que establece que la concesión (38) no se establece que la concesión (3800)

ARTÍCULO 22. La Regulación de Aplicación de 1 de Mayo 340-60, contiene medidas de Protección No
410-73, que establece que la concesión (38) no se establece que la concesión (3800)

ARTÍCULO 23. La Regulación de Aplicación de 1 de Mayo 340-60, contiene medidas de Protección No
410-73, que establece que la concesión (38) no se establece que la concesión (3800)

Ministerio de Salud
Federación Andina